

## **CONVENIO ESPECÍFICO**

**DE COLABORACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS FÍSICAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**Y EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO INSTITUTO SAN JOSÉ DE BELL VILLE- CÓRDOBA**

Entre la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES perteneciente a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, con domicilio legal en Av. Haya de la Torre s/n, 2º Piso, Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba, en adelante “FCEFyN-UNC”, representada en este acto por la Señora Decana de la Facultad, Dra. Ing. Magalí Carro Pérez – DNI 29.029.598, autorizado por Ordenanza N° 6-HCS-2012, por una parte; y el Establecimiento Educativo Instituto San José, con domicilio legal en Alcorta 40, localidad de Bell Ville, provincia de Córdoba, en adelante “LA CONTRAPARTE” representado en este acto por **María Susana Carlomagno, DNI 04.870.138** por la otra; y en conjunto denominado LAS PARTES, convienen en suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**

El objeto del presente Convenio es la realización de actividades formativas, científicas, educativas y de compromiso social acordes a las necesidades que plantea la ESCUELA y que la UNIVERSIDAD pueda ejecutar.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES PROYECTADAS**

Las actividades proyectadas del presente Convenio son generar vínculos con docentes de esta casa de estudio para desarrollar actividades educativas, de ciencia ciudadana, investigación y compromiso social requeridas por la ESCUELA. En la definición y realización de las actividades estará presente el personal directivo de la escuela, o en su defecto a quien ellos designen.

### **CLÁUSULA TERCERA: PLAN DE TRABAJO Y PLAZOS**

Para llevar adelante las acciones de cooperación que se acuerden en el marco del presente, se acompaña/rá el Plan de Trabajo, que las partes suscriben como ANEXO del presente. En el marco de las acciones a desarrollar, cuando la naturaleza de las acciones de cooperación lo requieran y de mutuo acuerdo, las partes podrán asociarse con otras entidades en el diseño y la realización de los proyectos y ampliar los requerimientos expresados a través de Convenios Específicos, contando con Anexos complementarios o Protocolos de Trabajo. (ver *CLÁUSULA CUARTA*).

### **CLÁUSULA CUARTA: ÓRGANO EJECUTOR Y RESPONSABLES**

Por parte de la FCEFyN-UNC el órgano executor del presente Convenio será el CV Secretaría de Extensión designando como Responsable Técnico al Dr. Carlos Marcelo Garcia Rodriguez y al Dr. José Manuel Diaz Lozada y por parte de LA ORGANIZACIÓN se designa a Maria Lina Battaino y Carina Gaviatti.

Las actividades realizadas por los docentes de la FCEFyN se encuadran dentro de las actividades docentes previstas por el estatuto de la Universidad Nacional de Córdoba.

**CLÁUSULA QUINTA: INFORME TÉCNICO ANUAL**

Son funciones de los Responsable Técnicos del Órgano Ejecutor (ver CLÁUSULA CUARTA) confeccionar un Informe Técnico Anual que deberá contar con el aval del Responsable de la FCEFyN-UNC y del Responsable designado por la Organización con la cual se realiza este Convenio. Este informe deberá indicar el personal y alumnos involucrados, las actividades desarrolladas y su porcentaje de avance.

**CLÁUSULA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

La FCEFyN-UNC y LA ORGANIZACIÓN se reservan el derecho de ejercer la Propiedad Intelectual sobre cualquier descubrimiento y desarrollo realizado. La FCEFyN-UNC ejercerá la Propiedad Intelectual de acuerdo con el marco regulatorio de la Oficina de Propiedad Intelectual (OPI) perteneciente a la Universidad Nacional de Córdoba.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA**

En casos de fuerza mayor, caso fortuito, u otra situación de carácter imprevisible que obste al cumplimiento del presente por ambas o cualquiera de las Partes, el contrato quedará terminado y la parte o las Partes impedidas de cumplimiento resultará eximidas de toda responsabilidad. Lo dispuesto en esta cláusula no afectará las acciones, programas y actividades que se encuentren en curso de ejecución, debiendo procurar las Partes que estas finalicen conforme a lo pactado.

**CLÁUSULA OCTAVA: CONTROVERSIAS**

Las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada Parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo por ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles, constituyendo domicilios legales en los mencionados ut-supra.

**CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA**

Este Convenio tendrá una duración de 2 años, contados a partir de la fecha de su suscripción, y se prorrogará automáticamente por sucesivos periodos anuales, terminando en ese caso a los treinta (30) días de haber notificado cualquiera de las Partes su voluntad en tal sentido.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto en la Ciudad de Córdoba, a los .....días del mes ..... de 2025